



## NOTA DE ESTUDIO

## ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

## COMITÉ EJECUTIVO

## Cuestión 31: Otros asuntos de alta política que han de ser considerados por el Comité Ejecutivo

## ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN Y SUS FAMILIARES

(Nota presentada por España)

## RESUMEN

Los accidentes de aviación tradicionalmente han sido tratados por la comunidad aeronáutica desde la perspectiva de la prevención, implantando medidas para evitar que vuelvan a ocurrir accidentes similares. Sin embargo, las consecuencias de un accidente son, sobre todo, consecuencias humanas, y la comunidad internacional y los Estados deberían contar con políticas y planificación adecuadas para brindar apoyo a las víctimas. A pesar de las valiosas iniciativas adoptadas en años recientes, se puede atenuar el sufrimiento innecesario de las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares causado por la falta de apoyo y planes de emergencia adecuados, mediante una mayor participación de los Estados.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- instar a los Estados a adoptar las medidas pertinentes para implantar las disposiciones del Anexo 9 — *Facilitación* sobre asistencia a las víctimas, así como la *Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (Doc 9998);
- instar al Consejo de la OACI a que considere elevar a la categoría de norma internacional el método recomendado 8.46 del Anexo 9 sobre el establecimiento, por los Estados, de leyes, reglamentos y/o políticas de apoyo a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, en vista del nivel de aplicación eficaz de dicho método recomendado por los Estados;
- instar al Consejo a considerar la posibilidad de introducir, en el Anexo 9, una disposición estableciendo una Recomendación, de forma que los explotadores de aeronaves y aeroportuarios tengan planes adecuados para proporcionar asistencia oportuna y eficaz a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares; y
- pedir a la OACI que revise el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP), actualizándolo para incluir nuevas preguntas que faciliten identificar el nivel de aplicación de las disposiciones y políticas sobre asistencia a las víctimas y sus familiares y tener más información acerca del nivel de aplicación eficaz.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota se relaciona con el Objetivo estratégico de Seguridad operacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> <i>Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> (Doc 9998)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Los accidentes de aviación han sido tratados tradicionalmente por la comunidad aeronáutica desde la perspectiva de la prevención. Para ello, existe un sistema normativo prescriptivo que se va mejorando periódicamente. Además, cuando ocurre un accidente se investigan y analizan sus causas para tomar nuevas medidas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

1.2 Sin embargo, las consecuencias de un accidente son, sobre todo, consecuencias humanas, y la comunidad internacional y los Estados deberían contar con políticas y la planificación adecuadas. Los accidentes de aviación son catástrofes con consecuencias humanas enormes para los supervivientes, de haberlos, y siempre para las familias de las víctimas. Las necesidades de las víctimas y sus familias incluyen el suministro de atención emocional adecuada pero también, de información inmediata y exacta, así como la facilitación de muchos arreglos prácticos que necesitará cada familia para acceder al punto de información indicado, para que se le proporcione asistencia financiera, transporte y alojamiento, y la cooperación de las autoridades responsables de la identificación de las víctimas.

## 2. ANTECEDENTES

2.1 En el 38 período de sesiones de la Asamblea el Comité Ejecutivo deliberó sobre la nota A38-WP/301 presentada por España, entre otros, mediante la cual se invitaba a la Asamblea a avalar la *Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (Doc 9998), y se invitó al Consejo a considerar la introducción de una disposición conexas, en el Anexo al Convenio pertinente, cerciorándose de no afectar adversamente la independencia y eficacia de las investigaciones de accidentes e incidentes. A este respecto, en la nota se proponía la introducción en el Anexo 9 — *Facilitación*, de un método recomendado relativo al establecimiento de leyes, reglamentos y/o políticas de apoyo a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares.

2.2 La Asamblea tuvo en cuenta la propuesta del Comité Ejecutivo, y en su Resolución A38-1, sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares, instó al Consejo a seguir examinando la elaboración de normas y métodos recomendados (SARPS) relativos al establecimiento de leyes, reglamentos y/o políticas por los Estados para brindar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares.

2.3 El Consejo, en la tercera sesión de su 205° período de sesiones, celebrada el 12 de junio de 2015, adoptó la Enmienda 25 del Anexo 9, aplicable a partir del 25 de febrero de 2016, con la que se incorporó un nuevo método recomendado en el Capítulo 8, párrafo 46, en el que se dispone que los Estados contratantes deberían establecer leyes, reglamentos y/o políticas sobre la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares.

2.4 Además, en el 206° período de sesiones del Consejo se presentó un resumen de las conclusiones y recomendaciones de la octava reunión del Grupo de expertos sobre facilitación (FALP/8) y la 26ª reunión del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación (AVSEC/26) acerca de la factibilidad de auditar todas las normas del Anexo 9, y las medidas propuestas en este sentido. Cabe recordar que hasta el momento son objeto de auditoría únicamente las normas relativas a la seguridad de la aviación (CMA-USAP), las disposiciones de seguridad operacional conexas y los procesos aplicables en caso de enfermedades transmisibles (CMA-USAP) contenidos en el Anexo 9.

2.5 El Consejo, teniendo en cuenta las propuestas del informe, convino en mantener el actual enfoque de observación continua del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (CMA-USAP) y las prácticas del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) con respecto a la auditoría de las normas del Anexo 9, y dio instrucciones a la

Secretaría de seguir ajustando las preguntas de los protocolos (PQ) del USAP y el USOAP a fin de reflejar toda disposición del Anexo 9, nueva o enmendada, relacionada con la seguridad de la aviación o la seguridad operacional.

### 3. **CONCLUSIÓN**

3.1 A pesar de las valiosas iniciativas adoptadas en años recientes, se puede atenuar el sufrimiento innecesario de las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares causados por la falta de apoyo y planes de emergencia adecuados mediante una mayor participación de los Estados.

— FIN —